

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

I. De conformidad con el poder allegado se reconoce a la abogada Yuliana Duque Valencia, como apoderada del acreedor garantizado *Respaldo Financiero S.A.S - Resfin S.A.S-* en los términos del poder conferido.

II. Agréguese a los autos el acta de inventario No. 5982 de 20 de agosto de 2021, que da cuenta de la captura y entrega de la motocicleta de placas **VAZ69D** al *Parqueadero Sucre*.

III. En atención a la pretensión de este trámite, se ordena:

1. La terminación del presente proceso de ejecución de garantía mobiliaria.

2. La cancelación de la orden de aprehensión impartida en auto del 21 de octubre de 2020. Oficiese por secretaria como corresponda a la *Policía Nacional- SIJIN- Seccional Automotores*.

3. La entrega del vehículo aprehendido al acreedor garantizado *Respaldo Financiero S.A.S - Resfin S.A.S-*, o a quien represente sus derechos, en cumplimiento de la garantía mobiliaria suscrita por *Samuel Enrique Hernández Romero*, conforme lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 1676 de 2013, Núm. 2º del art. 2.2.4.2.3 y Núm. 3º del art. 2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Oficiese por secretaría al parqueadero *Parqueadero Sucre* ubicado en la Carrera 1B No. 41-104 de Montería -Córdoba, a fin de que proceda a realizar la entrega inmediata de la motocicleta conforme lo ordenado.

4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución allegados digitalmente, en favor de la parte solicitante.

5. En su oportunidad archívense las presentes diligencias, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez